



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 19 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Granada.- Expediente núm. 13.540/AT .....	2
---	---

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 3/17 .....	2
Autos núm. 7/17 .....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos núm. 110/16 .....	3
Autos núm. 176/16 .....	3
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 259/16, hoy ejecución núm. 186/16 .....	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 148/16 .....	3
Autos núm. 154/16 .....	4
Autos núm. 156/16 .....	4
Autos núm. 180/16 .....	4
Autos núm. 610/16 .....	5
Autos núm. 646/16 .....	5
Autos núm. 655/16 .....	6

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2017 .....	15
ATARFE.- Resolución núm. 46/17, modificación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local .....	6

E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2017 .....	1
BENALÚA.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas .....	6
Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana .....	7
GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- Aprobación del Plan Económico Financiero 2016-2017 ...	7
GÚÉJAR SIERRA.- Aprobación definitiva de la ordenanza de ayuda a libros .....	20
HUÉSCAR.- Cobro anticipado de tasas .....	7
JAYENA.- Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2016 de modificación de créditos .....	18
LOJA.- Expte. 524/16, sobre aprovechamiento de pastos en Monte-Sierras de Loja .....	8
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2017 .....	8
SANTA FE.- Delegación de competencias del Alcalde. Expte. 2044/2015 .....	9
Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa sobre servicio de Cementerio .....	14
VÁLOR.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de declaración como asimilado fuera de ordenación .....	9
VILLAMENA.- Delegación de Alcaldía .....	11
VÍZNAR.- Tasa de recogida de basura, 6º bimestre de 2016 .....	11
ZÚJAR.- Ordenanza de prestación compensatoria por uso de suelo no urbanizable .....	12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Tasas actualizadas según Índice de Precios al Consumo .....	13

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 312

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR  
(Granada)***Aprobación inicial del presupuesto 2017***EDICTO**

D<sup>ª</sup> Laura Martínez Bustamante, Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la E.L.A. de Bátor Olivar (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente el presupuesto municipal del ejercicio 2017, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bátor Olivar, 29 de diciembre de 2016.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 223

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Expediente número 13.540/AT*

**EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.540/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: instalación en apoyo A626350 de línea aérea MT 20 kV Canales-Quéntar, de un interruptor-seccionador trifásico telemandado, aislado SF6 y protección autoválvulas pararrayos 10 kV, sito en paraje Alto del Plantío y La Ferrilla, Ctra. GR-3201 Pinos Genil-Lopera, en t.m. de Quéntar.

Presupuesto: 18.532,08 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de enero de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 3/17*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 3/17 a instancia de Paloma Moreno Trujillo, contra Ray Corporate, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 11/01/17 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ray Corporate, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 11 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 224

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 7/17*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 7/17, contra Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores en el que se dictado resolución de fecha 16/01/17 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de enero de 2017.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NÚMERO 226

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos número 110/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 110/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Olga Gómez García y Ana Lucía Anauati contra Biggie's Inversiones, S.L., se ha dictado auto por el que se extingue la relación laboral, fijando indemnización y salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación en forma a Biggie's Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 227

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos número 176/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 176/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana María Rodríguez García, contra Alex Vic, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Alex Vic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 228

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 259/2016 hoy ejecución número 186/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016 hoy ejecución 186/2016 a instancia de Francisco Jesús García Ranea y Francisco Santaella Martín, contra Monfersteel, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 12 de enero de 2017 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, así como se cita a las de comparecencia en incidente de no readmisión para próximo día 6 de marzo de 2017, a las 09:10 horas.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Monfersteel S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 12 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 230

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos número 148/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2016 a instancia de la parte actora D. Santiago Lara Martínez, contra Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 30/12/2016 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Innovaciones My Gym, S.L., con CIF núm. B-19536309 y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., con CIF núm. B-93241560 en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional por la cantidad de 17.769,01 euros.”

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones My Gym, S.L., y Tecnología Fitness y Developmente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido

el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 231

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 154/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Sonia Robledo Olmo, contra Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., con CIF núm. B-18786723, en situación de Insolvencia Total por importe de 2.904,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

Archivarlas actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Patatas Fritas y Aperitivos Conchifrit, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 232

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 156/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María Rosario García Muñoz, contra “Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L.”, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16/01/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado “Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L.” con CIF núm. B-18515460, en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 1.176,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado “Residencia Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L.”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 229

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 180/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2016 a instancia de la parte actora D. Ángel Morales Capilla, contra Grupo Humo XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 30 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución del Decreto dictado en estas actuaciones con fecha 24 de julio de 2015, despachándose la misma a favor de D. Ángel Morales Capilla, contra Grupo Humo XXI, S.L., por la cantidad de 4.987,21 euros de principal más 748,08 euros presupuestados para intereses y costas siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.”

Que así mismo con esta misma fecha se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Grupo Humo XXI, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionada-mente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando bienes susceptibles de embargo, y hallándose la entidad ejecutada Grupo Humo XXI, S.L., con CIF núm. B-92884691 en situación de baja en la Seguridad Social, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Grupo Humo XXI, S.L., con CIF núm. B-92884691, y en cuantía de 4.987,21 euros de principal más 748,08 euros de intereses y costas.”

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Humo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 358

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 610/2016*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 610/2016 se ha acordado citar a Ediciones Dauro, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2017 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ediciones Dauro, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 359

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 646/2016*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 646/2016 se ha acordado citar a Frangrande, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2017 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Frangrande, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 357

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 655/2016*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 655/2016 se ha acordado citar a Plásticos Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2017 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Plásticos Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 218

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Resolución núm. 46/17 modificación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local*

#### EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución número 46/2017

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Mediante resolución núm. 808/2015, de 30 de julio, se realizó la delegación de competencias y el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Una vez en funcionamiento dicho órgano de gobierno y en aras a conseguir una mayor eficiencia en la tramitación administrativa de los diferentes expedientes y a la vista de lo dispuesto en el art. 23 de la LRRL 7/85 y en los arts. 43 y 44 del ROF.

DISPONGO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local efectuadas en la resolución núm. 808/2015 en las siguientes materias:

- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.

- Conceder subvenciones, con arreglo a las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto, los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos tenga establecidos por las bases de ejecución del presupuesto.

La autorización y disposición de los gastos derivados del ejercicio de las competencias delegadas y las expresamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto.

Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

SEGUNDO: Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y a los distintos servicios administrativos municipales.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atarfe, 20 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 233

### AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

*Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas*

#### EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 17 de enero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 234

### **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)**

*Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 16 de enero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 299

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Aprobación del Plan Económico Financiero 2016-2017*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO-EPF), procedió a la aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2016-2017, habiéndose procedido a su aprobación definitiva mediante resolución de 21 de noviembre de 2016 de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, estando a disposición en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 17 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 236

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Cobro anticipado de tasas*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, se adoptó:

Primero: Acordar la exposición al público en el BOP por un plazo de 15 días, para quienes se consideren afectados, con motivo del anticipo del cobro de las tasas correspondientes al servicio domiciliario de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2016, cuyo cobro no debió de comenzar en vía voluntaria hasta el 1 de agosto de 2016 y 8 de noviembre de 2016, respectivamente, para que puedan solicitar la devolución del recibo correspondiente y la liquidación de intereses que les corresponda.

Segundo: Acordar, en consecuencia al punto primero, para quienes se consideren afectados la apertura de un nuevo plazo de ingreso en vía voluntaria de 60 días naturales a partir de la publicación en el BOP de este anuncio.

El lugar de cobro será en Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributa-

ria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Huéscar, 11 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 189

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Expte. 524/16, sobre aprovechamiento pastos Monte-Sierras de Loja*

### EDICTO

Bajo el expediente 524/2016, se tramita la adjudicación del aprovechamiento de pastos del Monte-Sierras de Loja, Catalogado de Utilidad Pública número 38, Código GR-70006-AY, propiedad de este Ayuntamiento, aprobándose por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento abierto por concurso para la adjudicación.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Loja.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).

c. Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Área de Secretaría
- 2. Domicilio: calle Duque de Valencia, núm. 19
- 3. Localidad y código postal: Loja, 18300.
- 4. Teléfono. 958321156
- 5. Telefax. 958322540
- 6. Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 524/2016

2. Objeto del procedimiento: el aprovechamiento de los pastos del "Monte Sierras", Catalogado de Utilidad Pública número 38, Código GR-70006-AY, propiedad de este Ayuntamiento

3.- Tramitación del procedimiento de enajenación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación relativa, serán los que se expresan a continuación:

1. Mayor número de socios, lo cual permite un disfrute del aprovechamiento de manera colectiva y no individual: se valorará hasta un 40%.

2. Mayor número de cabezas de ganado cuya explotación se ubique en el municipio de Loja. Valorándose proporcionalmente en relación con número total de cabezas autorizado: se valorará hasta un 20%.

3. Mejoras al Pliego de Condiciones Técnicas del aprovechamiento: se valorará hasta un 20%.

4. Mejoras encaminadas a la cría y reproducción de la "raza ovina lojeña": se valorará hasta un 10%

5. Mejora de la oferta económica: se valorará hasta un 10%.

4.- Precio de licitación: 38.937,00 euros/anales

5. Garantías exigidas. Provisional: 778,74 euros. Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP.

7. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b. Modalidad de presentación: sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula XV del pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).

2. Domicilio: calle Duque de Valencia, núm. 19.

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.

4. Dirección electrónica: [www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org)

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Loja, 10 de enero de 2017.-El Alcalde Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 289

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto 2017*

### EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2017, el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 3º del orden del día, aprobó inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al



público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puebla de Don Fadrique, 19 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 220

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Delegación de competencias del Alcalde. Expte. 2044/2015*

### **EDICTO**

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17/01/2017, durante los días 18 al 22 de enero de 2017, ambos incluidos, resuelve la delegación de las competencias de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel I. Canalejo Fernández, en los siguientes términos:

“D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente,

#### **DECRETO**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 18 al 22 de enero de 2017, ambos inclusive, me ausentaré del Ayuntamiento para la realización de actividades institucionales fuera del municipio, se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Desde el 18 de enero al 22 de enero de 2017, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Santa Fe, a 17 de enero de 2017.”

Por medio presente, conforme a lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28/11/1986, se hace público el mencionado Decreto para su general conocimiento.

Santa Fe, 17 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 238

## **AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa declaración asimilado fuera ordenación*

### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal de vólór, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO Y NO URBANIZABLE:**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Válor, establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la Regularización de Edificaciones y la Declaración en Situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbano y no urbanizable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en suelo urbano y no urbanizable sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Válor, se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a la mismas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten y obtengan de la Administración municipal la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contempla en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

El importe de la cuota tributaria esta compuesto por:

El 2,4 por ciento del importe del coste real de la obra civil, establecido dicho importe por el peticionario, en caso de ser este inferior a los precios establecidos en el Anexo I, se aplicarán los precios establecidos en dicho Anexo.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 1 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. No se devengará tasa alguna cuando la resolución administrativa solicitada sea denegada.

3. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9º.- Declaración

1. Los solicitantes de licencias de obras, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. La Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la regularización de la edificación y la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley de Haciendas Locales, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que

garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud de la licencia no se tramitará sin la documentación precisa completa.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

#### Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Anexo I

<u>Tipología constructiva</u>	<u>Precio base unitario euros/m<sup>2</sup></u>
Residencial	450,00 euros/m <sup>2</sup>
Comercial	600,00 euros/m <sup>2</sup>
Nave	250,00 euros/m <sup>2</sup>
Oficina	400,00 euros/m <sup>2</sup>
Sótano	300,00 euros/m <sup>2</sup>
Semisótano	300,00 euros/m <sup>2</sup>
Aparcamiento aire libre	100,00 euros/m <sup>2</sup>
Piscinas, albercas, aljibes	200,00 euros/m <sup>2</sup>

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Válor, 17 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 288

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

#### *Delegación de Alcaldía*

#### EDICTO

Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena,

HAGO SABER: Por razones personales estaré ausente del municipio los días 17 al 31 de enero de 2017, ambos inclusive. Resulta necesario, en aras del interés público, la sustitución de mi persona como Alcalde en todas las funciones propias del cargo en el Ayuntamiento de Villamena. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los casos de ausencia, las funciones del Alcalde podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde o quien corresponda siempre que conste expresa delegación en los términos del artículo 44.1 y 44.2 del ROF. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde y por el orden de su nombramiento, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En su virtud, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero. - Delegar en la primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villamena, doña Antonia Benítez Prieto, el ejercicio de todas las funciones propias de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y para los días citados, del cinco al nueve de noviembre, conforme posibilita el artículo 47 del ROF.

Segundo. - El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. - La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. - La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. - En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, ya citada, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dicha norma.

Así lo decreto y firmo en Villamena, 16 de enero de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 242

### **AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)**

#### *Tasa de recogida de basura, 6º bimestre de 2016*

#### EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: Por Decreto de esta Alcaldía, de 21 de diciembre de 2016, se ha

aprobado el padrón fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 6º bimestre 2016 (período noviembre - diciembre) con el resumen siguiente:

6º Bimestre 2016

1) Número total de contribuyentes: 537

2) Importe total de la tasa: ocho mil treinta y cinco euros con treinta céntimos, en cifras, 8.035,30 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

**ANUNCIO DE COBRANZA:** La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios. **ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 16 de enero de 2017.-El Alcalde, Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 241

## **AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)**

*Ordenanza de prestación compensatoria por uso de suelo no urbanizable*

### **EDICTO**

D. Antonio González González, Alcalde de Zújar (Granada),

**HAGO SABER:** Que en sesión del órgano Pleno de 27/09/2016 se aprobó la nueva imposición y aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por uso del suelo no urbanizable, concediendo un

plazo de 30 días y cinco más para que se pudieran presentar alegaciones al expediente.

Concluido dicho plazo de información pública, no consta la presentación de alegaciones por lo que eleva a definitiva. Cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA POR USO DE SUELO NO URBANIZABLE**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al "uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino", definiendo, en el artículo 50 B. a), el referido uso o explotación normal de suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para nuestro municipio, no solo teniendo en cuenta la amplitud de su término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo siendo éste uno de los objetivos de la actual política de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone una aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente el régimen general de deberes y cargas legales estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la LOUA, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener el Excmo. Ayuntamiento como principal objetivo, la adopción de todas aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional de suelo no urbanizable regulada en la presente ordenanza, se articu-

lan en función de la inversión y del empleo que la actividad genere, bonificando igualmente las que contribuyan a la mejora medioambiental, así como el uso de energías renovables.

#### Artículo 1.- Fundamento Jurídico y Naturaleza.

El recurso que se establece en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1h) del R.D. Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación el art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previsto en el nº 2 del art. 2 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente reseñado.

#### Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto de esta prestación compensatoria la realización, en suelos clasificados como no urbanizables en el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Zújar, de edificaciones, construcciones, obras o instalaciones, que tengan la consideración de actuaciones de interés público de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

#### Artículo 3.- Obligados al pago.

1. Tienen la consideración de obligados al pago de esta prestación las personas físicas y personas jurídicas que promuevan los actos adscritos en el artículo anterior.

2. Los actos que realicen las Administraciones Públicas en suelo no urbanizable en ejercicio de sus competencias están exentos del pago de esta prestación.

#### Artículo 4.- Base, tipo y cuantía.

1. La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2. El tipo de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento. Tipo que se minorará en función de los criterios establecidos en el artículo 5.

3. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

#### Artículo 5. Reducciones del tipo.

1. Beneficiarios. Podrán beneficiarse de las reducciones establecidas en este artículo las personas físicas y jurídicas que promuevan, en el ámbito de la explotación agraria, actos constitutivos de un objeto de acuerdo con el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. Cuantía. La cuantía de la reducción en el tipo se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por la realización de inversiones productivas: de entre 50.000 euros y 1.000.000 euros de inversión para la efectiva implantación de la actividad: Reducción del 6%.

- Por inversiones superiores a 1.000.001 euros en adelante el 7,5%

- Por la generación de empleo: por cada puesto de trabajo generado: Reducción del 0,5%, con un porcentaje máximo del 3%.

- Por la incorporación de energías renovables al proceso productivo: reducción del 2%.

Las reducciones establecidas por estos criterios serán acumulativas, siendo la reducción máxima aplicable al tipo del 9%.

#### Artículo 6. Devengo.

Esta prestación compensatoria se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

#### Artículo 7. Gestión

1. Para la liquidación provisional de esta prestación compensatoria, el obligado al pago deberá aportar, junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, el justificante del ingreso de la cuantía que corresponda en aplicación de esta ordenanza.

2. Una vez concedida la licencia urbanística, se determinará la base conforme al proyecto técnico presentado por el obligado al pago y se modificará, si procede, la base y/o el tipo, practicando la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al obligado al pago la cantidad que corresponda.

#### Artículo 8. Desistimiento.

1. En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad depositada en concepto de liquidación provisional.

2. Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud a efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

Artículo 9. Infracciones y sanciones. Las infracciones serán sancionadas en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales vigentes.

#### Disposición adicional primera.

No podrán otorgarse licencia de obras o instalaciones de este tipo sin que previamente haya sido aprobado el correspondiente plan especial o proyecto de actuación.

#### Disposición adicional segunda.

De forma excepcional y previo informe motivado, podrá aplicarse la reducción máxima al tipo en aquellas actuaciones que, por sus particulares circunstancias, tengan una especial incidencia en la preservación del medio natural.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial, conforme dispone el artículo 70 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zújar, 17 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NÚMERO 221

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Tasas actualizadas según Índice de Precios al Consumo*

### EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Publicadas en el B.O.P. núm. 249 de fecha 31 de diciembre de 2016 las tasas resultantes de la actualización para el ejercicio 2017 del Índice de Precios al Consumo por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y habiéndose advertido la existencia de error material en la tasa a. abastecimiento en el punto 4.2. Cuota variable o de consumo donde habría que incluir los consumos municipales y en la tasa b. alcantarillado y depuración, en los siguientes puntos:

- 4. Cuota variable o de consumo:
  - 4.1.- Consumo de uso doméstico.
  - 4.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.
  - 4.3.- Consumo de uso Centro de Enseñanza.
  - 4.4.- Consumo de uso Organismos Oficiales.
- 6. Tratamiento de residuos y vertidos de caminos de saneamiento ajenos al servicio.

Por medio del presente, quedan rectificadas, por lo que deben quedar redactados en los siguientes términos:

**TASA A. ABASTECIMIENTO.**

- 4.2. Cuota Variable o de Consumo.
- 4.2.5.-Municipales.-

Los suministros municipales de aquellos Ayuntamientos que pertenezcan al Servicio Mancomunado de Abastecimiento se les aplicarán los siguientes precios, incluyéndose tanto los suministros medidos por contador, como los estimados:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (sin IVA)</u>
Bloque único	0,1259

**TASA B. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN**

- 4.- Cuota variable o de consumo
- 4.1.- Consumos de uso doméstico.-

<u>BLOQUE</u>	<u>SANEAMIENTO</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>	<u>DEPURACIÓN</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>
I	0,0523	0,1630
II	0,1497	0,3776
III	0,1497	0,5077

- 4.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.-

<u>BLOQUE</u>	<u>SANEAMIENTO</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>	<u>DEPURACIÓN</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>
I	10,1594	0,5423
II	0,1594	0,5423
III	0,1594	0,6953

- 4.3.- Consumo de uso Centro de Enseñanza.-

<u>BLOQUE</u>	<u>SANEAMIENTO</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>	<u>DEPURACIÓN</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>
ÚNICO	0,0456	0,1952

- 4.4.- Consumo de uso Organismos Oficiales.-

<u>BLOQUE</u>	<u>SANEAMIENTO</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>	<u>DEPURACIÓN</u> <u>(Euros/m3) sin IVA</u>
ÚNICO	0,1584	0,6817

- 6.-Tratamiento de residuos y vertidos de camiones de saneamiento ajenos al servicio.

Cuota fija: 74,105 euros/camión (sin I.V.A.)  
Cuota variable: 8,94 euros/m3 cuba del camión (sin I.V.A.)

Motril, 12 de enero de 2017.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 307

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa del servicio de cementerio*

**EDICTO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE SERVICIO DE CEMENTERIO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra el la reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de 1a citada ordenanza.

“Artículo 3.1.- Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se fijan en la siguiente:

<u>Servicio</u>	<u>Tarifa (euros)</u>
1 Por cada m2 de terreno para la construcción de nichos y enterramientos, mausoleos, fosas, etc.	459,55
2 Por cada nicho construido	505,60
3 Por cada columbario construido	250,00
4 Derechos enterramiento en nichos de propiedad	20,20
5 En los nichos y panteones en los que se entierre más de un cadáver, por cada uno más	10,11
6 Derechos de enterramiento en suelo o en nichos que no sean de propiedad	17,05
7 Traslado de restos de tierra a nicho	20,20
8 VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (por año)	
7.1 Panteones. Por cada nicho	5,98
7.2 Nichos, por cada uno	5,98
7.3 En tierra, por cada sepultura	3,68
7.4 Panteón en tierra, por cada m2 o fracción.	2,30
7.5 Panteones sin edificar	5,98
7.6 Columbarios	5,98
8 Colocación, sustitución de lápidas, cruces, pedestales, etc.	34,41
9 Colocación, sustitución de verjas en sepulturas y panteones	52,80
10 Arreglo de fosas con mampostería, empiedro, etc.	16,98
11 Por cambio de titularidad inter vivos	12,88

Santa Fe, 24 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2017***EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para 2017, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 249, de fecha 31 de diciembre de 2016, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Mediante anexos se procede a la publicación del resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Albolote, 25 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

**ANEXO I****PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS PARA 2017**

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.430.382,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	141.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.139.337,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.708.753,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.468.973,10</b>

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GASTOS PARA 2017**

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	6.735.721,20
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	4.987.161,55
3	GASTOS FINANCIEROS	33.213,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.673.034,75
6	INVERSIONES REALES	280.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	354.098,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	380.743,91
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.468.973,10</b>

**PREVISIÓN DE INGRESOS PARA 2017 DE LA EMPRESA MUNICIPAL**

LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U.

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	488.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.200,00
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	25.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>890.000,00</b>

**PREVISIÓN DE GASTOS PARA 2017 DE LA EMPRESA MUNICIPAL**

LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U.

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	695.310,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	139.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
6	INVERSIONES REALES	34.590,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>870.000,00</b>

## PRESUPUESTO PARA 2017 DE INGRESOS DEL O.A.L.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>403.400,00</b>

## PRESUPUESTO PARA 2017 DE GASTOS DEL O.A.L.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	221.170,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	176.680,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,00
6	INVERSIONES REALES	3.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>403.400,00</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2017

## GASTOS (CRÉDITOS INICIALES)

<u>ENTIDAD LOCAL</u>		<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>O.A.L. P.E.E.</u>	<u>SOC. MUNIC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>ELIMINACIÓN</u>	<u>CONSOLIDACIÓN</u>
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>			<u>CARTUJA</u>			
I	GASTOS PERSONAL	6.735.721,20	221.170,00	695.310,00	7.652.201,20	7.652.201,20	
II	GASTOS CTES.	4.987.161,55	176.680,00	139.400,00	5.303.241,55	5.303.241,55	
III	GASTOS FINANC.	33.213,29	1.000,00	700,00	34.913,29	34.913,29	
IV	TRANSF. CTES.	1.673.034,75	450,00	0,00	1.673.484,75	650.000,00	1.023.484,75
VI	INVERS. REALES	280.000,00	3.100,00	34.590,00	317.690,00	317.690,00	
VII	TRANSF. CAPITAL	354.098,40	0,00	0,00	354.098,40		354.098,40
VIII	ACTIVOS FINANC.	25.000,00	1.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	380.743,91	0,00	0,00	380.743,91		380.743,91
	<b>TOTALES</b>	<b>14.468.973,10</b>	<b>403.400,00</b>	<b>870.000,00</b>	<b>15.742.373,10</b>	<b>650.000,00</b>	<b>15.092.373,10</b>

## INGRESOS (PREVISIONES INICIALES)

<u>ENTIDAD LOCAL</u>		<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>O.A.L. P.E.E.</u>	<u>SOC. MUNIC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>ELIMINACIÓN</u>	<u>CONSOLIDACIÓN</u>
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>			<u>CARTUJA</u>			
I	I. DIRECTOS	6.430.382,82	0,00	0,00	6.430.382,82		6.430.382,82
II	I. INDIRECTOS	141.000,00	0,00	0,00	141.000,00		141.000,00
III	TASAS Y OTROS INGR.	2.139.337,00	2.000,00	488.700,00	2.630.037,00	2.630.037,00	
IV	TRANSF. CTES.	5.708.753,28	400.000,00	370.100,00	6.478.853,28	650.000,00	5.828.853,28
V	INGR. PATRIM.	4.500,00	400,00	6.200,00	11.100,00	11.100,00	
VI	ENAJEN. INVERS.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00		20.000,00
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00		25.000,00
VIII	ACTIVOS FINANC.	25.000,00	1.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>14.468.973,10</b>	<b>403.400,00</b>	<b>890.000,00</b>	<b>15.762.373,10</b>	<b>650.000,00</b>	<b>15.112.373,10</b>

Albolote, 25 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

## ANEXO II

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE 2017

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
I. Con Habilitación de carácter Nacional		
1.1. Subescala Secretaría.	1	A1
1.2. Subescala Intervención Tesorería	1	A1
II. Escala Administración General		
2.1. Subescala de Gestión	3	A2
2.2. Subescala Administrativa	7	C1
2.3. Subescala Auxiliar	10	C2 (*5 vacantes)
III. Escala Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Arquitecto	1	A1



3.1.2. Ingeniero	1	A1
3.1.3. Arquitecto Técnico	2	A2 (*1 vacante)
3.1.4. Letrado-Asesor	1	A1
3.1.5. Delineante	1	C1
3.1.6. Técnico Medio Ambiental	1	A1 (*vacante)
3.1.7. Psicólogo/a -Coordinadora Centro Ocupacional		1 A1
3.1.8. Profesor/a Infantil -Coordinadora Guardería	1	A2
3.1.9 Coordinador/a Juventud	1	A2
3.1.10 Responsable Medios Comunicación	1	A1
3.1.11 Ingeniero Informatico/a	1	A1 (vacante)
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Clase de Policía Local y sus auxiliares		
3.2.1.1. Subinspector Policía Local	1	A2
3.2.1.2. Oficial Policía Local	4	C1
3.2.1.3. Policía Local	16	C1
3.2.2. Clase Personal de Oficios		
3.2.2.1. Encarg. Serv. y M. Ambiente	1	C1
3.2.3. Clase de cometidos especiales		
3.2.3.1. Administrativo Gestión Especializada. Tesorero	1	A2
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
PERSONAL LABORAL		
ADMÓN. GENERAL.		
Ordenanza notificador-conductor	1	C2
Ordenanza Notificador	1	C2 (vacante)
Ordenanza Ser. Generales Reprografía	1	C2 (*vacante)
Técnico Auxiliar Informática	1	C1
Administrativo Comunicación	1	C1
CENTRO OCUPACIONAL		
Monitor/a área Acción Ciudadana	2	C2 (*1 vacante)
ENSEÑANZAS REGLADAS		
Conserjes	1	E
Conserjes	2	C2
GUARDERÍA		
Educador/a Infantil	1	C2
Educador/a Infantil	4	C1
Coordinador/a Escuela Infantil	1	A2
Profesora Educación Infantil	1	A2 (excedente)
Limpiadora	1	E
Educador/a	5	C1 (*vacantes)
USOS MÚLTIPLES		
Conserjes	1	E
CEMENTERIO		
Conserje	1	E
CULTURA		
Animador socio-cultural	1	C2 (*vacante)
Operador Técnico Instalaciones	1	C2
Coordinador Cultura	1	A2 (*vacante)
Conserje	1	E
BIBLIOTECA		
Bibliotecario/a	2	A2
DEPORTES		
Operario Limpieza	1	E
Operario Vigilancia	2	E (1*vacante)
Operario Vigilancia	1	E (vacante)
Operario Vigilancia	3	C2
Responsable Departamento Deportes	1	A1
Coordinador de Deportes	1	C2 (*vacante)
JUVENTUD		
Educador/a Social	1	A2 (*vacante)
Técnico Auxiliar Educación	1	C1 (*vacante)

PROMOCIÓN DE LA MUJER		
Técnico/a Grado Medio Dpto. Mujer	1	A2
Asesor/a Jurídico	1	A1
RED VIARIA URBANA		
Especialista Servicios Múltiples	5	C1 (1 vacante)
Especialista Conductor	1	C2
Encargado de Obras y Mantenimiento	1	C1
Especialista Pintor	1	C2
Peón Servicios	1	E (*vacante)
SERVICIOS URBANOS		
Especialista Electricidad	1	C1
Especialista Jardinería	1	C1
Especialista Fontanería	1	C1
Especialista Conductor	1	C1
Especialista Jardinería	1	C2
Especialista Conductor	3	C2 (*vacantes)
Especialista Electricidad	2	C2 (*vacantes)
Peón de Servicios	2	E (vacantes)
Peón de Servicios	1	E (*vacante)
TV. ALBOLOTE		
Operador/a	2	C1
Redactor/a	1	C1
Redactor/a	1	C2
RADIO ALBOLOTE F.M.		
Coordinador/a Departamento Radio	1	C2
Redactor/a	1	C1
Locutor/a	3	E (*vacantes)
Control Sonido	1	E (*vacante)
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
Administrativo	1	C1
MEDIO AMBIENTE		
Auxiliar Ambiental	1	C2

(\*) LAS PLAZAS QUE APARECEN CON UN ASTERISCO SON VACANTES CUBIERTAS INTERINAMENTE.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
PERSONAL LABORAL		
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Técnico en Formación	1	A2 (vacante)
Administrativo	1	C1
Auxiliar Administrativo	1	C2 (vacante)
USOS MÚLTIPLES		
Operario de Servicios Múltiples	1	E (vacante)

Albolote, 25 de enero de 2017.

NUMERO 319

**AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**

*Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2016 de modificación de créditos*

**EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jayena mediante resolución dictada con fecha 18 de enero de 2017 acordó aprobar definitivamente el expediente núm. 5/2016 de modificación de créditos para transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto y que no afecta a gastos de personal simultáneamente en ingresos y gastos, siendo el total de altas de créditos igual al de bajas, en la misma forma en que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2016, al no haberse producido alegación, reclamación o sugerencia alguna durante el trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

## A) ALTAS

## PROGRAMA 1710. PARQUES Y JARDINES

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Dot. Actual</u>	<u>Aumento</u>	<u>Total</u>
1710.619.00	Parques y jardines. Inversiones reales. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	47.230,55	4.750,00	51.980,55
	TOTAL PROGRAMA 1710	47.230,55	4.750,00	51.980,55

## PROGRAMA 2410. FOMENTO DEL EMPLEO

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Dot. Actual</u>	<u>Aumento</u>	<u>Total</u>
2410.627.01	Fomento del Empleo. Inversiones Reales. Proyectos Complejos. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Asignación Especial	27.388,19	12.500,00	39.888,19
	TOTAL PROGRAMA 2410	171.225,96	12.500,00	39.888,19
	TOTAL ALTAS PROGRAMA 1710. PARQUES Y JARDINES	4.750,00		
	TOTAL ALTAS PROGRAMA 2410. FOMENTO DEL EMPLEO	12.500,00		
	TOTAL ALTAS	17.250,00		

## B) BAJAS

## PROGRAMA 9200. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Dot. Actual</u>	<u>Bajas</u>	<u>Total</u>
9200.120.04	Administración General. Retribuciones básicas. Personal funcionario. Sueldos del grupo C2	17.521,41	6.000,00	11.521,41
9200.121.00	Administración General. Retribuciones complementarias. Personal funcionario. Complemento de destino	21.784,66	2.250,00	19.534,66
9200.121.01	Administración General. Retribuciones complementarias. Personal funcionario. Complemento Específico	29.642,41	9.000,00	20.642,41
	TOTAL PROGRAMA 9200	68.948,48	17.250,00	51.698,48
	TOTAL BAJAS PROGRAMA 9200. ADMÓN. GENERAL	17.250,00		
	TOTAL BAJAS	17.250,00		

Con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>Anterior</u>	<u>Modificación</u>	<u>Actual</u>
Capítulo I. Impuestos directos.	161.007,39	0,00	161.007,39
Capítulo II. Impuestos indirectos.	12.300,00	0,00	12.300,00
Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	135.650,30	0,00	135.650,30
Capítulo IV. Transferencias corrientes.	689.471,76	0,00	689.471,76
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	10.500,00	0,00	10.500,00
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo VII. Transferencia de Capital	266.682,33	0,00	266.682,33
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.275.611,78	0,00	1.275.611,78

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Anterior</u>	<u>Modificación</u>		<u>Actual</u>
		<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	
Capítulo I. Gastos de personal	378.097,43	0,00	- 17.250,00	360.847,43
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	456.942,43	0,00	0,00	456.942,43
Capítulo III. Gastos financieros	1.615,00	0,00	0,00	1.615,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	66.562,53	0,00	0,00	66.562,53
Capítulo V. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo VI. Inversiones Reales	306.077,71	+ 17.250,00	0,00	323.327,71
Capítulo VII. Transferencias de capital	57.555,16	0,00	0,00	57.555,16
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	8.761,52	0,00	0,00	8.761,52
TOTAL	1.275.611,78	17.250,00	17.250,00	1.275.611,78

Contra dicha resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

NÚMERO 325

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza de ayuda a libros*

**EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar en el municipio de Güéjar Sierra, así como el texto que se modifica, adoptado en sesión plenaria de fecha 3 de noviembre de 2016, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, la modificación se considera definitivamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP el texto de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar en el municipio de Güéjar Sierra, en los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

**1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para poder acceder a una ayuda económica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, para la adquisición de libros de texto y material escolar, para los alumnos de los cursos que correspondan a Educación Infantil, Educación primaria, Secundaria Obligatoria, Bachiller y Formación profesional.

**2.- Dotación:**

La cuantía total de las ayudas a conceder podrá ascender a un máximo que será el importe de la consignación presupuestaria aprobada para cada año.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 326.48100.

**3.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la asignación económica para libros de texto y material escolar, los padres o madres, de aquellos alumnos/as que se encuentren matriculados/as en el colegio de la localidad en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Educación Primaria, y a su vez se encuentren empadronados en el Municipio de Güéjar Sierra.

Así mismo podrán ser beneficiarios de la asignación económica para libros de texto y material escolar, los padres y madres, de aquellos alumnos que se encuentren matriculados en los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, en cualquier centro y a su vez se encuentren empadronados en el Municipio de Güéjar Sierra.

Y excepcionalmente, dada su localización, podrán ser beneficiarios de la asignación económica para libros de texto y material escolar para libros de texto y material escolar, los padres y madres, de aquellos alumnos que se encuentren matriculados en cualquier centro en cualquiera de los cursos de Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachiller o Formación Profesional y sean residentes en las si-

guientes calles: Antonio Gala, El Zagal, Púlpito de Canales, Hoya de Canales y Muley-Hasan.

El derecho a percibir la ayuda solamente podrá ser reconocido a favor del padre o de la madre, solamente a favor de uno de ellos, determinado de común acuerdo. Presumiendo que existe este cuando la asignación económica se solicite por uno de los padres.

**4.- Requisitos a observar por los alumnos/as:**

A.- Con carácter general, son requisitos a observar por los alumnos los siguientes:

1.- Estar empadronado/a en el municipio de Güéjar Sierra.

2.- Estar matriculado/a en el colegio público de la localidad para cualquiera de los siguientes cursos:

1º a 3º de Infantil.

1º a 6º de Primaria.

Y para los cursos de 1º, 2º, 3º ó 4º de Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, estar matriculado en cualquier centro de Enseñanza.

B.- Excepcionalmente, y dada la lejanía del colegio del Barrio de Canales, para los alumnos de Infantil, y Primaria, residentes en cualquiera de las calles Antonio Gala, El Zagal, Pedro Julián Lara, Hoya de Canales y Muley-Hasan, son requisitos a cumplir:

1.- Estar empadronado en alguna de las siguientes calles del municipio: Antonio Gala, El Zagal, Púlpito de Canales, Hoya de Canales y Muley-Hasan.

2.- Estar matriculado en cualquier centro.

**ANEXO**

D./Dª..... con D.N.I. ...., y domicilio en..... De Güéjar Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el BOP nº..... de fecha....., por el que se regula y convoca una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar y considerando que reúno los requisitos para poder acogerme a la misma, por medio del presente solicito me sea concedida una ayuda única de..... euros, como padre o madre del alumno....., matriculado en el Centro de Enseñanza.....en el curso.....

Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las condiciones expuestas en sus bases.

Se acompaña a la presente solicitud los documentos indicados en la Base 7 de la convocatoria.

En Güéjar Sierra a....., de.....de.....

Fdo.:.....

La presente modificación entrará en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 9 de enero de 2017.- (firma ilegible).■